

Bogotá D.C. 20 de Noviembre de 2025

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

TRABAJO DE FORMA

E. S. D.

REF. Asunto : Expediente No. SD2025/0039357
Actuación : Respuesta a Requerimiento
Marca : C&S CONTENEDORES Y SERVICIOS en clases 6.35 y 39
de la clasificación Internacional de Niza



Andrés Garzón Mendoza, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá Colombia, identificado como se refleja al pie de mi firma, obrando en calidad de APODERADO de la sociedad CONTENEDORES Y SERVICIOS SAS, solicitante de la marca **C&S CONTENEDORES Y SERVICIOS en clases 6.35 y 39 de la Clasificación Internacional de Niza**, por medio del presente escrito, doy respuesta al requerimiento bajo Oficio N° 13789 22 de agosto de 2025, informando lo siguiente:

Requerimiento No.1

La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada. Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero la descripción se realiza utilizando adjetivos calificativos (por ejemplo: “rey”, “agua marina”) la cual no permiten una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados.

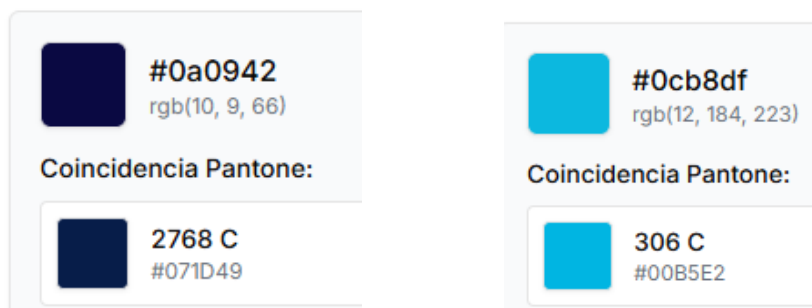
Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se indiquen los nombres exactos de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: azul), eliminando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color.

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema de acceso público e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Respuesta a requerimiento No.1

De conformidad con el requerimiento enunciado por el grupo de trabajo de forma de la División de Signos Distintivos de esta Superintendencia, hemos utilizado <https://pantonecolors.net/es/pantone-colors-finder/> a fin de identificar el pante y así no utilizar adjetivos calificativos derivados del color azul, obteniendo como resultado:



Por consiguiente encontramos que se trata de una etiqueta que cuengta con dos variaciones del color azul y sobre la cual solicitamos su reivindicacion de conformidad al sistema pantone 2768 C y 306 C.

Requerimiento No. 2

2. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida. Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados: Al respecto, se aprecia que “Comercialización de contenedores de uso personal, oficina, vivienda. adecuación de espacios Comercialización, Alquiler, Reparación, Administración, y Transformación de Contenedores tipo Naviero destinados al uso de Oficinas, Salas de Venta, Bodegas para Almacenamiento,

casinos o Restaurantes móviles, baterías sanitarias, campamentos, talleres, y demás de uso personal” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 35 indicada en su solicitud.

En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: Comercialización de contenedores.

Tenga en cuenta que el servicio mencionado anteriormente, es una deducción, teniendo en cuenta la puntuación de la descripción. Sin embargo, se aclara que en la clase 35 abarca la comercialización de productos y no incluye servicios relacionados con el alquiler de contenedores (que se encuentra en la clase 39) ni con la reparación de contenedores de transporte (que se encuentra incluida en la clase 37). Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que: – Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; o, – Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase 35 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio.

Respuesta a requerimiento No.2

En razón a lo anterior nuestra descripción para la cobertura y protección en la clase 35 será; Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, comercialización de contenedores.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo anterior, superados los requisitos de forma, solicitamos de manera atenta a esté despacho se dé continuidad al trámite y sea publicada la marca **C&S CONTENEDORES Y SERVICIOS en clases 6, 35 y 39 de la Clasificación Internacional de Niza** Internacional de Niza en la gaceta de la propiedad industrial.

I. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de la División de Signos Distintivos, y en mi oficina situada en la Carrera 38 No. 9-45 oficina 706 en la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de celeridad podremos ser notificados de las resultas del presente, al correo electrónico agasesorias@live.com.

Respetuosamente.



ANDRES GARZON MENDOZA.

C. C. 80´792.494 de Bogotá.

T. P. 286.575 del C. S. de la J.